



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDM.

Marcavelica, 14 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año en curso, visto el Informe N° 191-2016-MDM/OAJ, de fecha 10-10-2016, emitido por Asesoría Jurídica; apoyo con copias certificadas de partidas de nacimiento para matrimonio comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre la facultad de imponer las tasas de arbitrios, derechos, licencias, por los servicios que prestan a los administrados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDM de fecha 14-11-2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad habiéndose previsto en el procedimiento administrativo N° 008 Expedición de Partida de Nacimiento siendo el pago del derecho de S/. 10.03;

Que, mediante Oficio N° 338-2016/MPS, la Sub Gerenta de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana Lic. Florita Ysabel Chavezarroyo Mauricio, solicita a esta entidad el apoyo con la emisión de copias certificadas de partida de nacimiento para personas de bajos recursos económicos, la misma que sirvan para el expediente de matrimonio comunitario a realizarse en la Municipalidad Provincial de Sullana el día 29 de octubre del presente año;

Que, conforme al inciso 12) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

Que, el inciso 9) del artículo 9° del dispositivo legal antes mencionado, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, conforme a lo solicitado por los recurrentes, se hace necesario amparar el pedido formulado a esta entidad, en cuanto a la reducción del 50% del pago de derecho por Certificado de Posesión la emisión de copias certificadas de partida de nacimiento, previo Acuerdo de Concejo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículos 9° inciso 8) y artículo 40°, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDM, de fecha 14 de Octubre de 2016.

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la exoneración del pago de derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 008 Expedición de Partida de Nacimiento del TUPA de esta Municipalidad, **de S/. 10.03**, en beneficio de los **vecinos de la jurisdicción del distrito de Marcavelica**, únicamente para aquellos que quieran regularizar su situación conyugal en los matrimonios comunitarios a realizarse en la Municipalidad Provincial de Sullana el día 29 de octubre del presente año, la misma rige a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar, a la Jefa de la Oficina de Registros Civil, Jefe del Área de Rentas y a la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributara, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c. (8)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Willian Ramón Alcas Agurto
ALCALDE